RESOLUCIÓN No 010
29 de enero del 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

El Rector de la Institución Educativa Quebradón Sur del Municipio de Algeciras en uso las facultades legales dadas por ley en uso de sus atribuciones constitucionales
legales y reglamentarias, en especial las contenidas en la Ley80 de 1993, Ley 1150 de 2007
y el articulo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

1. Que para adelantar el proceso de selección y consecuente celebración de los actos contractuales a celebrar con personas naturales y/o jurídicas a que haya lugar, se dará la aplicabilidad a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015.

2. Que para adelantar el proceso de selección y consecuente celebración de los actos contractuales a celebrar con personas naturales y/o jurídicas a que haya lugar, se dará la aplicabilidad a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015.

3. Que la Ley 80 de 1993, tiene por objeto disponer de las reglas y principios que rigen para los contratos de las entidades estatales (Art. 1° de la Ley 80 de 1993).

4. Que el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, estableció las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, modalidades dentro de las cual se encuentra la Contratación Directa.

5. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, dispone: Acto Administrativo de justificación para la Contratación Directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para la contratación bajo la modalidad de Contratación Directa, la cual debe contener: 1) la causal que invoca para contratar directamente; 2) el objeto del contrato; 3) el presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; 4) el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

6. Que el decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 establece: Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales…

7. Que los establecimientos educativos han evolucionado, han pasado de ser instituciones cerradas y aisladas para funcionar como organizaciones abiertas, autónomas y complejas. Esto significa que requieren nuevas formas de gestión para cumplir sus propósitos, desarrollar sus capacidades para articular sus procesos internos y consolidar su Proyecto Educativo Institucional y cumplir con la normatividad vigente.

8. Que la necesidad a satisfacer por parte de la entidad estatal contrante es servicios personales de un profesional en Contaduría Pública para realizar el apoyo a la gestión en lo que respeta a los procesos contables y financieros para la Institución Educativa de acuerdo a las disposiciones establecidas para el manejo y administración del Fondos de Servicios Educativos y su régimen especial.

9. Que la institución Educativa Quebradón Sur, cuenta dentro de su planta con personal con conocimientos y destrezas especiales para realizar directamente el objeto del presente proceso, el cual es de un alto grado de complejidad profesional, donde se demanda conocimientos especializados, por lo cual se hace plenamente justificable que se proceda a la contratación de estos servicios con un contador público con experiencia en asuntos contables y financieros en instituciones educativa.

10. Que en los estudios previos se señala la necesidad de contratar el siguiente objeto contractual: prestación de servicios profesionales como asesor contable de La Institución Educativa Quebradon Sur del municipio de Algeciras Huila, para el primero y segundo trimestre de la vigencia 2026.

11. Que, para tal fin, el presupuesto estimado es de **UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS (1'600.000) MCTE,** debidamente respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 01 de 29 de enero de 2026 expedido por la auxiliar administrativa con funciones de pagadora.

12. Que la transferencia de los recursos económicos realizada a la Institución Educativa por parte del Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución N° 06171 del 27 de marzo de 2025, se asignaron a las Instituciones Educativas Oficiales de los municipios no certificados los recursos de calidad educativa – gratuidad, vigencia fiscal 2025, los cuales garantizan y permiten la contratación del servicio de un profesional financiero y contable, necesario para el normal funcionamiento del establecimiento educativo. Dichos recursos incluyen superávit de gratuidad – otras fuentes 2025, debidamente incorporados al presupuesto institucional, vigencia 2026 conforme a la normatividad vigente, suma que asciende a Fuente recursos superávit gratuidad por valor de un millón doscientos treinta y cinco mil setecientos veinticuatro pesos (1'235.724) MCTE y superávit otras fuentes por un valor de ochocientos veinte mil doscientos catorce mil pesos ($820.214) MCTE, para un valor total de: dos millones cincuenta y cinco mil novecientos treinta y ocho mil pesos ($2'055.938).

13. Que las condiciones que se exigirá al proponente y posterior contratista se encuentran en los estudios previos los cuales podrán ser consultados en la secretaria de la Institución Educativa.

14. Que revisado el plan de adquisiciones de la Institución Educativa para la vigencia 2026 se pudo constatar que el contrato a ejecutar está incluido en este.

Que, por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1° - Justificar de acuerdo con los considerandos la celebración de un contrato de prestación de servicios, mediante la modalidad de selección de contratación señalada en el artículo 2° numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015; y ordenar realizar todas las actividades para el proceso de contratación cuyo Propósito es Contratar los Servicios profesionales de asesoría contables para la elaboración de los informes contables, financieros, tributarios, presupuestales y SIFSE para el primero y segundo trimestre correspondientes a la vigencia 2026**.**

ARTÍCULO 2° Contratar directamente con **CLAUDIA MARCELA DELGADO GUALGUAN**, contadora pública, la prestación del servicio de asesoría contable y financiera cuyo objeto es: Contratar los Servicios profesionales de asesoría contables para la elaboración de los informes contables, financieros, tributarios, presupuestales y SIFSE para el primero y segundo trimestre correspondientes a la vigencia 2026. en la Institución Educativa Quebradón Sur del Municipio de Algeciras Huila.

ARTÍCULO 3° - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 49° del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4° - La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Teruel a los veintinueve (29) día del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

FAIBER CAMELO VARGAS
Rector